

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordinariamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas e cuarenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas al semestre y quinientas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y un centavo por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones útratuales se cobrarán aumento proporcional.

Los Anuncios de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicado en los números de este Boletín de 1.º de Mayo y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fechada 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que enumera nadas BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altzas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de 1.º de Agosto de 1909.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que juzgue oportuna, y con expediente instruido al efecto, el recurso de alzada interpuesto por varios comerciantes de esta capital, contra providencia de este Gobierno, que anuló la de la Alcaldía de León concediéndoles autorización para abrir sus establecimientos en domingo, durante los meses de Julio y Agosto.

Se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

León 31 de Julio de 1909.

El Gobernador,  
*Victoriano Guzmán*

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

*Circular*

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL, del día 5 de Abril último, una circular sobre Escuelas de Beneficencia y

Patronato, qué fué recordada en el mismo periódico oficial el 21 de Junio próximo pasado, comunicando con la mitad correspondiente á los Sres. Alcaldes que dentro de los ocho días siguientes á esta última fecha, no cumplieran el servicio que se les ordenaba, hago saber que, sin contemplaciones, se castigará con la multa máxima á los Alcaldes que á continuación se mencionan si, dentro del plazo de diez días, no comunican á esta Junta provincial los datos que se reclaman.

León 28 de Julio de 1909.

El Gobernador-Presidente,  
*Victoriano Guzmán*

Sres. Alcaldes de

Alvarez

Alagidefe

Alija de los Melones

Almanza

La Antigua

Ardón

Balboa

Los Barrios de Luna

Beniza

Bercianos del Camino

Berlanga

Boñar

Burón

Calzada del Coto

Campo de la Lomba

Candín

Carracedelo

Carrizo

Carrocera

Castrillo de Cabrera

Castrofuerte

Castromudarra

Castrotierra

Cea

Cebrones del Río

Cimanes de la Vega

Cistierna

Corullón

Cuendros

Cubillas de Rueda

Cubillos

Encinedo

La Ercina

Escobar

Fabero

Fresnedo

Güelleguillo de Campos

Garrafe

Gordónillo

Gradeves

Joara

Laguna Dalga

Lucillo

Magaz

San Emiliano

Mansilla de las Mulas

Mansilla Mayor

Matallana

Muriás de Paredes

Oseja de Sajambre

Otero de Escarizo

Paradeseca

Páramo del Sil

Población de Pelayo García

Priaranza de la Valduerna

Quintana y Congosto

Quintana del Castillo

Quintana del Marco

Rabanal del Camino

Regueras de Arriba

Renedo de Valdetuejar

Riaño

Riego de la Vega

Rioscole de Tapia

La Robla

Rodizmo

Roperuelos del Páramo

Sahelices del Río

Sahagún

San Cristóbal

San Esteban de Valdueza

San Esteban de Nogales

San Justo de la Vega

San Pedro de Bercianos

Santa Coloma de Somoza

Santa Elena de Jamuz

Santa María de la Isla

Santa María del Páramo

Santas Marías

Santovenia

Torreno

Valdefuentes del Páramo

Valdepiélagos

Valderas

Valdesamario

Val de San Lorenzo

Valdetaja

Valencia Don Juan

Valverde del Camino

Valverde Enrique

La Vecilla

Vegacervera

Vega de Espinareda

Vega de Infanzones

Vega de Valcarce

Vegaquemada

Villablino

Villacé

Villadangos

Villagatón

Villamartín de Don Sancho

Villamizar

Villamol

Villamorón

Villamoratiel

Villanueva de las Manzanas

Villares de Ojigón

Villaverde de Arcayos

Vilchez, y

Zotes del Páramo

#### O. VICTORIANO GUZMÁN Y RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Luis González Bustos, vecino de Oviedo, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 6.000 litros de agua por segundo, del río Sil, en el Concejo de Ponferrada, derivados por medio de una presa, emplazada en el lugar denominado «Fragas del Sil», a 40 metros aguas arriba del balneario llamado de la «Fuente del Azufre», con destino á la producción de energía eléctrica, efectuando el desague 96 metros aguas abajo de la citada casa de baños, y autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras, ha quedado acordado señalar un plazo de treinta días para que los que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones convenientes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 31 de Julio de 1909.

*Victoriano Guzmán.*

**MINISTERIO  
DE LA COBERNACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIS-  
TRACIÓN**  
**Sección 2.<sup>a</sup>—Negociando 1.<sup>a</sup>—Pre-  
stados y créditos**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. León Fernández Carrera, Médico titular del Ayuntamiento de Bembibre, contra resolución de ese Gobierno confirmando el acuerdo de aquel Ayuntamiento que se opuso á satisfacer al recurrente los haberes correspondientes al tiempo que estuvo separado de su cargo, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BoLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de Julio de 1909.—El Director general, P. D., A. Bernal. Sr. Gobernador civil de León.

**CONSEJO PROVINCIAL  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Circular*

Para conmemorar el Primer Centenario de la Independencia en la América, en el próximo mes de Octubre se inaugurarán en Quito (República de El Ecuador) la Exposición International, que comprenderá, además de los trabajos de Instrucción pública y Bellas Artes, los de Agricultura, Industria, Minería y otros, y, por tanto, recomiendo á todos los productores y exportadores de ésta pro-

vincia, concurran á tan importante Exposición, enviando los objetos y productos que crean convenientes para la correspondiente instalación en el pabellón construido al efecto, dirigiéndolos al Comisario Representante del Ministerio de Fomento, Cónsul de España en aquella República, D. Manuel María Coll.

Interesadas las clases productoras en demostrar que la Nación va desarrollando su industria á buena altura, confío concurran con sus productos á dicho Certamen, como medio de abrirse mercados, de tan necesitados éstos.

León 30 de Julio de 1909.—El Delegado Regio Presidente, Mariano Andrés.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACIÓN  
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA  
DE LEÓN**

*Al Alcalde y Junta repartidora de consumos del Ayuntamiento de Barrios de Luna.*

Esta Administración ha acordado conceder un plazo de ocho días al Alcalde y Junta expresada, para que remitan á la misma, recibo acreditativo de estar satisfechas las dietas devengadas por D. Luis Álvarez, Comisionado nombrado para la confección del repartimiento de consumos del año actual, y cuyas dietas ascienden á la suma de 175 pesetas y 70 céntimos; en la inteligencia que no se verificarlo en el plazo señalado, y que empezará á contarse desde el día de la inserción del presente, se procederá á su realización por la vía de apremio y dirigiendo la acción contra los bienes propios de los individuos que componen la expresada Junta.

León 30 de Julio de 1909.—El

Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID**

*Secretaría de gobierno*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.<sup>a</sup> de la ley de 5 Agosto de 1907:

*En el partido de La Bañeza*

Juez suplente de Alija de los Montes.

*En el partido de La Vecilla*  
Fiscal municipal del mismo.

*En el partido de Sahagún*

Juez suplente de Canalejas.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL.

Valladolid 28 de Julio de 1909.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

\* \*

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

*En el partido de León*

D. Santos González Fernández, D. Claudio Gutiérrez Nicolás y don Rosendo González y Gutiérrez, aspirantes á Juez de Valverde del Camino.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 5.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>a</sup> de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Julio de 1909.—

El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de San Emiliano*

Según me participa D.<sup>a</sup> Salomé García Lorenzana, vecina de Villasecino, en la noche del día 3 del corriente se ausentó de la casa paterna su hijo Pío García y Lorenzana, desconociéndose su actual paradero, no obstante las averiguaciones practicadas.

Se ruega á la Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo devuelvan al hogar materno.

*Señas del interesado*

Edad 20 años, estatura 1.650 metros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba saliente, color bueno, aire marcial; sabe leer y escribir, y señas particulares ninguna.

San Emiliano 17 de Julio de 1909.—El Alcalde, Víctor García Hidalgo.

*Alcaldía constitucional de Muñales de los Caballeros (Zamora)*

El día 26 del mes actual se marchó de casa de su duelo Valentín Barrio, vecino de este pueblo, una mula negra, molinera, de siete cuartas escasas de alzada, edad cerrada; vi herrada de las cuatro extremidades; lleva una cabezada nueva, sin ramal; también salió de este fémino con una cincha y sin aparejo.

Se ruega á las Autoridades del pueblo donde aparezca, den cuenta á esta Alcaldía para que vaya á recogerla su dueño.

Muñales de los Caballeros 28 de Julio de 1909.—El Alcalde, José A. Prieto.

*Juzgado de instrucción de León*

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad: sexos personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien hará de presentarse y plazo para ello
José Martínez García	Natural y vecino de Llamas de la Ribera, soltero, comerciante	18 años de edad, hijo de Manuel y Manuela	Llamas de la Ribera	Lesiones; Juzgado de instrucción de León; dentro de diez días

León, 21 de Julio de 1909.—Wenceslao Doral.

**EDICTOS**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en juicio de accidentes del trabajo, pronovido por D.<sup>a</sup> María Ureña y Arísti, contra la Sociedad Hulleras de Cistierna y Argovejo, hoy en ejecución de sentencia, se saca á pública subasta, por el término de ocho días, una locomotora número 1969, con su inscripción que dice: «Sociedad La Monse Liege» para vía de un metro, tasada en 11.500 pesetas, señalándose para el remate y venta de la misma, el día 12 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente ante el Juzgado municipal de Cistierna; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que

los licitadores habrán de consignar el 10 por 100 de dicho justiprecio.

Riello 28 de Julio de 1909.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: Poveda.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en juicio de accidentes del trabajo, promovidos por D.<sup>a</sup> Catalina Fernández, contra la Sociedad Hulleras de Cistierna y Argovejo, hoy en ejecución de sentencia, se saca á pública subasta, por el término de ocho días, una locomotora de vapor sistema Arthur Coppel, provista de dos ejes, para vía de un metro, con cuatro ruedas de ochenta centímetros de diámetro, tasada en 5.700 pesetas, señalándose para el remate el día 12 de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente ante el Juzgado municipal de Cistierna; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que

también ante el Juzgado municipal de Cistierna; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que los licitadores habrán de consignar el 10 por 100 de dicho justiprecio.

Riello 28 de Julio de 1909.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: Poveda.

*Juzgado municipal de Villadangos*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten dentro del término de quince días, después de la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes ante este juzgado; la cual será provista en el aspirante que reuna las circunstancias de aptitud prevenidas

por la ley orgánica del Poder judicial.

Villadangos 28 de Julio de 1909.—El Juez municipal, Alonso Fernández.

**ANUNCIO OFICIAL**

**4.<sup>a</sup> DEPÓSTO  
DE CABALLOS SEMENTALES**

*Anuncio*

El dia 15 del cuarenta mes de Agosto, y hora de las once, se vendrán en licitación pública, en el edificio de San Marcos, que ocupa este Establecimiento, cuatro caballos de desecho.

Se anuncia al público á los efectos de la ley.

León 29 de Julio de 1909.—El Comandante Mayor, Manuel Conde. V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: El Coronel, Carballo.

Imp. de la Diputación provincial.

# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1909.

## BANDO

DON VICTORIANO GUZMÁN Y RODRÍGUEZ, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Gentil-hombre en ejercicio de S. M. el Rey, y Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que contra la sensata y honrada opinión de los más, contra los sagrados deberes de patriotismo, impuestos por los santos lazos de la familia, de la vecindad y de los intereses y el honor nacionales, creados al calor de los incesantes sacrificios de cien generaciones, contra las prevenciones contenidas en las leyes y recordadas en mi Bando de 29 del pasado, se abriga el criminal intento, por un exiguo número de ilusos mal aconsejados, de perturbar la normalidad, para dificultar las funciones del Estado en las críticas circunstancias que España atraviesa, planteando una huelga de trabajadores sin finalidad provechosa para éstos, ni para la producción nacional y con beneficios solamente para nuestros enemigos.

Tales intentos, importados por orientación ajena y egoista en tierra leonesa, y que pretendían poner en peligro la obra iniciada por los leoneses, de unidad y grandeza nacional, no pueden tolerarse ni por los naturales del país ni por las Autoridades que se honran con su mando y que habrán de cumplir con ello sus deberes.

Firmemente decidido á cumplir los que á mí cargo tocan, por duros que me parezcan, si me veo precisado á emplear crueles medidas de rigor, siguiendo precisas y sabias instrucciones de mis superiores, y haciendo uso de las facultades que me confieren el art. 11 de la ley orgánica Provincial, el 3.<sup>º</sup> y el 35 de la vigente ley de Orden Público y las demás disposiciones con ellos concordantes y vigentes en la materia, por el presente:

### ORDENO Y MANDO

1.<sup>º</sup> Que se considere ilícita la huelga que con carácter político de protesta se pretende iniciar por no ser para fines licitos de la vida humana ni compatibles con la moral pública, debiendo, por tanto, las Autoridades, la fuerza de la Guardia civil y los Agentes á mis órdenes, detener en el acto á las personas que traten de organizarla, dirigiéndola ó excitando á otros á tomar parte en ella, dándome cuenta de la detención y sus circunstancias, especialmente la de haber ejercido coacción, en su caso, para imponer á los detenidos, según juzgue procedente, el correctivo que señalan el art. 8.<sup>º</sup>, el 9.<sup>º</sup> ó el 35 de la ley de Orden Público, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por aquellos hechos que puedan constituir delito.

2.<sup>º</sup> Que sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente ley de Huelgas, se habrá de considerar obligatorio el trabajo en aquellos oficios que son necesarios á la vida personal y de carácter indispensable para la actividad social en general, y que, en su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos donde estos oficios se abandonen en todo ó en parte, deberán imponer á sus concejos el trabajo abandonado á manera de prestación personal, pero imponiendo esta obligación con preferencia á los obreros de los respectivos oficios, y aplicando, como delegados especiales de mi Autoridad, los correctivos que señalan las leyes a los que incurran en desobediencia.

3.<sup>º</sup> Que se prohíban en absoluto todo género de manifestaciones intentadas en grupo, no tolerando la formación de éstos en la vía pública si pasan las personas que lo forman del número de tres, y disolviéndolos á viva fuerza con las prevenciones de la ley y del Código penal si ofrecieren resistencia á las indicaciones de las Autoridades, fuerzas ó Agentes encargados de mantener el orden; y

4.<sup>º</sup> Que por éstos se recomiende, como yo lo hago desde este Bando, á las personas de orden, que permanezcan en sus domicilios, caso de que se inicie algún movimiento sedicioso, á fin de que no sufran daños en su persona ni sirvan de impedimento á las determinaciones de la Autoridad.

León 2 de Agosto de 1909.

Victoriano Guzmán

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.—7.<sup>o</sup> REGIÓN

Con fecha 17 de Julio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido conceder la aprobación del proyecto del plan de aprovechamientos, con arreglo a lo prescripto en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 e instrucciones de la Real orden de 19 de Septiembre del mismo año, publicando el plan en el Boletín Oficial de la provincia en la forma establecida, reclamando el 10 por 100 de todos los disfrutes que den principio en el corriente año, y ateniéndose, en lo que respecta a los demás, a lo que dispongan, si el que dispongan, si el que hubiere lugar, los proyectos de Leyes, que en la actualidad están pendientes de deliberación en los Címaros, y tengan relación con lo que efectúa la administración y conservación de los montes públicos que no revisten carácter de interés general, cuidando por la misma razón de no obligar a los Ayuntamientos con rentantes, por medio de contratos en aprovechamientos cuya duración pase del año forestal 1900 a 1910, y lo mismo con respecto a los montes del Estado.»—De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectivo cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusión del plan de referencia, y los pliegos de reglas facultativas que habré de publicar a continuación de los estados de aquél doblando V. S. cesar de todo ello el oportuno recibo.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial, debiendo prevenir a los Ayuntamientos interesados que, en consonancia con lo pretendido en el art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, el 10 por 100 de la cuantía de los aprovechamientos consignados en el plan, deberá ser ingresado en el mes de Octubre del presente año, y que si dejaren pasar dicho mes, sin haberlo verificado, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

León, 3 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

*PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 a 1910, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.*

Número del catalogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		PASTOS		BIZUAS		RAMÓN		PIEDRA		EDIFICIO DE TAPAJUELOS		OBSERVACIONES	
						Número de áboles	Metros cubicos Puntas	Bojizas Estéril	Frescas	MENOR ESTACIÓN	Tresores Estación	ESTACIÓN MAYOR	Tresores Frescas	ESTACIÓN	Tresores Estériles	Puntas	Tresores Estériles	Puntas	Puntas		
MONTES EXCEPTUADOS DE LA VENTA EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO COMÚN																					
150	Armenia	Las Eras	Armenia	Roble	6					50	30 Año	1								50	
151	Idem.	La Vega	Idem.	Roble	60					540	350 Idem.	25	100 Año							440	
2	Benavides	Quintanilla del Valle	Roble	62						150	180 Idem.	10	40 Idem.							220	
4	Idem.	La Dofesa	Benavides	Idem.	102					650	650 Idem.	10	100 Idem.							1.210	
6	Idem.	Monte de Quintanilla	Quintanilla del Monte	Idem.	2.180					600	150	1.050 Idem.	25	220 Idem.	100	75					1.345
MONTES EXCEPTUADOS DE LA VENTA EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO COMÚN																				Nºm. 6.—De los aprovechamientos consignados para este monte se destinan para Quintanilla del Valle, 50 esterios de brozas y pastos para 100 reses llamas y 8 de ganados mayores.	
7	Idem.	Valladuena	Quintanilla del Valle	Idem.	220					60	60	240	240 Idem.	35	200 Idem.	60	45				605
15	Bravo	Sardinal	Combarros	Idem.	107					900	300 Idem.	20	110 Idem.	100	75	100	100			380	
17	Idem.	Sierra de Combarros	Idem.	Brezo	194					200	300 Idem.	15	40 Idem.							200	
361	Murto-Rancero	Mata la Peña	Borge-Ranero	Roble	121					100	100	600	600 Idem.	80	520 Idem.						1.020
265	Cabanas-Moraz	Campo del Espino y otro	Cabanas-Moraz	Roble y alcornoque	101					50	50	400	400 Idem.	80	520 Idem.						510
20	Carrizo	La Choma	La Milla	Roble	102					80	80	500	80 Idem.	80	520 Idem.						940
21	Idem.	Cham-Pulmo	Carrizo y Villanueva	Brezo	421					150	100	500	250 Idem.	50	120 Año						215
22	Idem.	Valdepeñuelo y otro	Idem.	Roble	214					60	60	300	200 Idem.	10	100 Idem.	60	45				445
23	Castrillo de los Pulvazares	La Cuesta y Dofesa	Castrillo de los Pulvazares	Encina	515					150	100	500	250 Idem.	10	80 Año	100	75				5.275
25	Idem.	Moldera-Vasco	Santa Catalina	Idem.	75					60	60	300	200 Idem.	10	40 Idem.	60	45				500
108	Castrocalvo-Orón	Castrocalvo	Castrocalvo	Idem.	171					20	20	100	20 Idem.	10	40 Idem.	100	75				513
270	Castropodame	Carballín y otros	Castropodame	Idem.	10					100	100	100	100 Idem.	7	28 Idem.	100	75	10	100		583
271	Idem.	Villadevesa y otros	Villadevesa de los Costos	Idem.	129					10	240	7	240 Idem.	42	48 Idem.	100	75	10	100		1.265
272	Congosto	Monte-Arenas	San Miguel de las Dueñas	Brezo	203					600	60	780	780 Idem.	52	128 Idem.	100	75				1.265
280	Idem.	Navalvillas y otros	Colbrana	Roble	140					15	15	100	50 Idem.							265	
283	Idem.	Valderas y otros	Idem.	Idem.	120					20	20	70	15 Idem.							123	
144	Chinzas de Abajo	Conforcos	Batuncias	Idem.	98					65	50	400	400 Idem.	12	48 Año						500
148	Idem.	Muneda y Vallejos	Arduncias	Idem.	71					50	50	250	250 Idem.	10	50 Idem.						350
149	Idem.	El Raso	Idem.	Idem.	155					65	65	300	300 Idem.	10	40 Idem.						301
141	Idem.	La Cerdanya y otro	Chozas de Arriba	Idem.	278					20	20	100	100 Idem.	10	30 Idem.						340
142	Idem.	Los Rojales	Idem.	Idem.	62					60	60	220	220 Idem.	10	30 Idem.						121
143	Idem.	El Pinar	Idem.	Idem.	89					20	20	100	100 Idem.	10	220 Idem.						220
148	Idem.	La Muxica	Destriana y Castillo	Brezo	158					400	400	400	400 Idem.							400	
225	Fabiros	Francés y otros	Porturón de Sesma	Encina	8					20	20	100	100 Idem.	10	40 Idem.	50	45				210
295	Prestredo	Santo Domingo y otros	Fresnedo	Idem.	250					500	500	500	500 Idem.	20	80 Año	100	75				605
153	Gorafe	Travesera	Villaverde de Arriba	Roble	58					20	20	100	100 Idem.							200	
150	Idem.	San Andrés	Palencia y Robledo	Idem.	100					40	40	300	50 Idem.	20	80 Año	100	75				625
164	Grañefes	La Buena-Hora	Valdecalón	Idem.	305					500	500	500	500 Idem.	50	200 Año	100	105				982,15
26	Lucillo	Dobosa de Candejasan	Lucillo	Idem.	515					60	60	500	500 Idem.	40	160 Idem.	100	75				755
27	Idem.	Sierra Manés	Idem.	Idem.	40					100	100	100	100 Idem.	12	48 Idem.						188
28	Idem.	Sierra	Idem.	Idem.	20					100	100	100	100 Idem.	10	40 Idem.						180
30	Llamas de la Ribera	La Hoja y Chama	Quintanilla de Sollamas	Brezo	69					100	100	820	820 Idem.	20	30 Idem.	40	35				432
33	Mugaz	Chama de Miravete y otro	Mugaz	Roble y encina	69					200	200	200	200 Idem.	20	100 Idem.	100	75				915
32	Idem.	Bajo de la Vega	Baldítones	Roble	185					60	60	100	100 Idem.	20	500 Idem.	100	75				655
301	Mojinaseca	Dobosa del Salce y otro	Onzárra	Idem.	1.210					100	100	200	200 Idem.	10	40 Idem.	100	75				655

#### **MONTES EXCETUADOS DE LA VENTA EN CONCEPTO DE DEUDA BONA**

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESPECIE	CANTO — Hectáreas	MADERAS		IRES		PASTOS		BIZCAS		BÁJON		DIBUJA		DESPESAS de transacciones	OBSERVACIONES
						Número de Metros cúbicos de árboles fustales	Tanqueado Pestas	Bajío Hectáreas	Tejazón Pestas	Mucha Lana	Cebizo	Trescazo Pestas	ESTACIÓN	Mator Pestas	Tanqueado Pestas	Metr. cúbicos	Tanqueado Pestas	Caza Pestas	Pesos
5	Benavides	Monte de Antonián.	Antíñola	Roble	262			100	100	1.000	50	750	Año seco	50	200 Año	100	120	1.170	
201	Benavides	Caudizán	Benavides	Roble	26			100	100	1.000	50	750	Año seco	50	200 Año	100	120	80	
335	Benavides del Camino	Vedrenas	Idem.	Roble y encina	324			100	100	800	40	400	Idem.	20	200 Año	100	120	1.220	
336	Idem.	Vedrenas	Idem.	Roble	255			100	100	800	40	400	Idem.	20	200 Año	100	120	80	
407	Bordón	Redonda del Cubilla.	Idem.	Idem.	0,06			100	100	800	40	400	Idem.	20	200 Año	100	120	80	
408	Idem.	Vedrenas salguero y oíra.	San Miguel	Idem.	4			100	100	800	40	400	Idem.	20	200 Año	100	120	80	
443	Borbur	Almeida	Vega de Bobar	Idem.	60			20	20	100	50	550	Idem.	20	200 Año	100	120	220	
261	Burrones	El Castro y otros.	Orellán	Roble	450			20	20	400	200	200	Idem.	20	200 Año	100	120	560	
232	Idem.	El Caos y otros.	Idem.	Idem.	100			20	20	200	100	200	Idem.	20	200 Año	100	120	220	
215	Idem.	Gimadizales y otros.	Chamá	Idem.	10			20	20	30	30	30	Idem.	20	200 Año	100	120	50	
204	Idem.	Mata del Coto	Orellán	Idem.	10			20	20	30	30	30	Idem.	20	200 Año	100	120	50	
205	Idem.	Rebollos y otros.	Burrones	Idem.	120			20	20	400	200	200	Idem.	20	200 Año	100	120	450	
8	Brazuelo	Cárceo	Brazuelo	Roble	722			50	50	600	300	300	Idem.	20	200 Año	100	120	860	
9	Idem.	Dúrcal	Idem.	Idem.	23			20	20	200	100	200	Idem.	20	200 Año	100	120	400	
11	Idem.	El Bosque de Quintanilla.	Idem.	Idem.	23			20	20	200	100	200	Idem.	20	200 Año	100	120	200	
12	Idem.	Mata de la Marquesa.	Idem.	Idem.	170			40	40	1.000	100	1.300	Idem.	20	200 Año	100	120	1.950	
15	Idem.	Momentero	Idem.	Idem.	171			40	40	250	250	250	Idem.	20	200 Año	100	120	400	
14	Idem.	Montaña.	Idem.	Idem.	6			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
16	Idem.	Pobas Arderas.	Quintanilla	Roble	105			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
18	Idem.	Sierro y Dóchera.	Praderrey	Idem.	205			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
19	Idem.	Trabulias.	Combarros	Idem.	185			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
41	Idem.	Cuesta	Praderrey	Idem.	44			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
597	Burgo-Ráncoro	Las Majadas y agregados.	Villamonte	Idem.	955			700	700	700	20	700	Año	100	400 Año	100	120	1.255	
302	Idem.	El Raso.	Calzadillo	Idem.	654			500	500	500	20	500	Año	90	300 Idem.	80	120	1.110	
303	Idem.	Roldán.	Calzadillo	Roble	105			45	45	500	15	500	Año	10	40 Año	10	120	115	
307	Cabanas-Raras	Dehesa vieja y otros.	Calzadillo	Idem.	1.50			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
308	Idem.	Caracellos.	Calzadillo	Idem.	20			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
309	Idem.	La Fuerza.	Calzadillo	Idem.	2			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
471	Idem.	Cuclada.	Calzadillo	Idem.	35			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
472	Idem.	Júllus.	Calzadillo	Idem.	40			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
473	Idem.	Arborizante.	Calzadillo	Idem.	0,11			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
474	Idem.	Plantío de la Regadera	Calzadillo	Idem.	0,11			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
475	Idem.	Orillas.	Calzadillo	Idem.	0,20			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
305	Calzada	Monte grande y otro.	Calzadillo	Roble	1.240			500	500	500	10	500	Año	10	40 Año	10	120	1.150	
501	Idem.	Pequeña y otra.	Idem.	Idem.	20			60	60	600	20	600	Año	10	40 Año	10	120	120	
370	Campomanzano	Brazil de Abajo.	Idem.	Idem.	80			40	40	200	20	200	Año	15	60 Año	15	120	340	
477	Idem.	Brazil de Arriba.	Narayón	Idem.	45			40	40	200	20	200	Año	15	60 Año	15	120	240	
378	Idem.	Briaza y Barbadillo.	Narayón	Idem.	101			20	20	100	100	100	Año	20	20 Año	20	120	200	
482	Idem.	Mata de la Cogolla.	Narayón	Idem.	30			20	20	100	100	100	Año	20	20 Año	20	120	200	
481	Idem.	Mata del Cogollo.	Narayón	Idem.	2			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
482	Idem.	Mata del Serronal.	Narayón	Idem.	5			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
483	Idem.	Mata de la Cuesta.	Campomanzano	Roble	40			20	20	100	100	100	Año	10	40 Año	10	120	100	
484	Idem.	Mata del Poblar.	Idem.	Idem.	24			40	40	100	100	100	Año	10	40 Año	10	120	150	
485	Idem.	Matajuelo y otros.	Narayón	Idem.	0,00			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
486	Idem.	Plantío del Campo.	Idem.	Idem.	0,10			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
487	Idem.	Plantío del Jardín.	Narayón	Idem.	0,25			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
488	Idem.	Plantío de la Laguna.	Hierbezuelo	Idem.	0,25			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
489	Idem.	Valleaguada y otros.	Mata de Alcalá.	Roble	150			45	45	500	50	500	Año	100	200 Año	100	120	1.020	
490	Idem.	Carrascal del Balsa.	Al Estadio	Idem.	400			—	—	1.000	100	1.000	Año	100	200 Año	100	120	1.000	
491	Idem.	Monasterio.	Villanueva	Idem.	0,15			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
492	Idem.	Monasterio y otros.	Roble	Idem.	22			20	20	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	100	
493	Idem.	Encinar.	Villanueva	Encina	5			12	12	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	15	
494	Idem.	Baracolla.	Villanueva	Idem.	2			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
495	Idem.	La Brugada.	Idem.	Aliso	11			—	—	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	450	
496	Idem.	Holgún.	Villadepolos	Roble	50			—	—	150	10	150	Año	10	40 Año	10	120	40	
497	Idem.	Hechizos.	Charredillo	Idem.	0,15			—	—	10	10	10	Año	10	40 Año	10	120	10	
498	Idem.	Huertel de la Huerta.	Corredillo	Idem.	9			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
499	Idem.	Villaverde.	Corredillo	Idem.	22			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
500	Idem.	Lagunas y otros.	Corredillo	Idem.	45			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
501	Idem.	Almendro y otros.	Corredillo	Roble	120			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
502	Idem.	Almendro y otros.	Idem.	Idem.	14			—	—	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	60	
503	Idem.	Vibudales.	Vibudales	Aliso	99			—	—	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	50	
504	Idem.	Siesta y otros.	Idem.	Idem.	29			—	—	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	50	
505	Idem.	Las Sierras.	Idem.	Idem.	0,50			—	—	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	10	
506	Idem.	La Hoz y otros.	Idem.	Idem.	71			—	—	50	50	50	Año	10	40 Año	10	120	7	
507	Castillale	La Dehesa.	Castillale	Roble y encina	336			100	100	500	200	500	Año	50	200 Año	100	120	875	
105	Castillo de los Puñazares	Carrascal y otros.	Castillale	Encina	30			50	50	200	100	200	Año	20	80 Año	100	120	550	
106	Castillo de la Viñedurina	El Picazo.	Castillale	Idem.	167			100	100	600	20	600	Año	10	40 Año	100	120	920	
107	Idem.	El Sotano.	Idem.	Idem.	848			100	100	600	20	600	Año	10	40 Año	100	120	920	
108	Idem.	La Dehesa.	Feloculares	Roble	802			500	500	500	50	500	Año	20	80 Año	100	120	925	
109	Idem.	La Dehesa.	Idem.	Idem.	508			500	500	500	50	500	Año	20	80 Año	100	120	725	
110	Idem.	La Dehesa.	Idem.	Idem.	226			200	200	200	20	200	Año	10	40 Año	100	120	525	
111	Idem.	La Dehesa.	Idem.	Idem.	585			250	250	250	25	250	Año	10	40 Año	100	120	550	
112	Idem.	La Dehesa.	Idem.	Idem.	514			500	500	500	50	500	Año	10	40 Año	100	120	595	
113	Castrocontrigo.	Monte de la Casonada.	Castrocontrigo	Roble	300			150	150	600	70	600	Año	10	40 Año	100	120	1.552,20	
114	Castrocontrigo.	Monte de la Casonada.	Tarazona-Castillero	Encina	300			20	20	500	70	500	Año	10	40 Año	100	120	675	

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESPECIE	DABIDA — Hectáreas	MADERAS		
						Número de áboles	Metros cúbicos	Toneladas Netas
209	Castropodame.	Carralitas.	Turienzo Costero.	Encina	5			
272	Idem.	Montilla.	Montaña.	Roble	40			
275	Idem.	La Merma.	Villarino.	Idem.	56			
276	Idem.	Monte Caudo y otro.	San Pedro Castaduro.	Idem.	600			
276	Idem.	Presa.	Montaña.	Idem.	70			
276	Idem.	Sardinal.	Idem.	Idem.	75			
547	Castromierra.	Val de las Majadas.	Castroderra.	Lentima	500			
548	Con.	La Espigüera y otro.	Cea.	Roble	749			
548	Idem.	La Mata y otro.	San Pedro	Idem.	635			
570	Idem.	Huerto de Turrizo.	Cea.	Idem.	221			
571	Idem.	Los Pozos.	Idem.	Idem.	121			
572	Idem.	Rioceamba.	Idem.	Idem.	2.779			
373	Cebanico.	La Cuesta.	Cebanico.	Idem.	30			
574	Idem.	El Llanico.	La Riva.	Chopo.	50			
114	Calveros del Río.	El Soto.	Cebones.	Alcoba.	12			
155	Cinamas del Tejar.	La Carb.	Villarino.	Alcoba.	235			
151	Idem.	Monte de Villarinoquel.	Villarino.	Encina	151			
357	Cisterna.	Villerinos.	Pesquera.	Roble	140			
278	Conjostao.	Portal y otros.	Congosto.	Idem.	120			
281	Idem.	San Facundo y otros.	Passada del Río.	Brexo.	110			
282	Idem.	Turcia y otros.	Congosto.	Roble	400			
397	Corripón.	Bonacuosa.	Villagroyo.	Idem.	5			
508	Idem.	Cabana y otro.	Dragonete.	Idem.	50			
509	Idem.	Campas y otros.	Forn.	Idem.	22			
510	Idem.	Concejoado.	Cevión.	Idem.	45			
511	Idem.	Concejoado y otro.	Dragonete.	Idem.	45			
512	Idem.	Copelinas.	Conchón.	Idem.	45			
513	Idem.	Contor.	Piedra del Río.	Idem.	45			
514	Idem.	Castaño del Real.	Dragonete.	Idem.	8			
515	Idem.	La Fuga.	Varandela del Río.	Idem.	12			
516	Idem.	Mata Cortada.	Carrión.	Idem.	40			
517	Idem.	Mata del Rey.	Villagroyo.	Idem.	9,10			
518	Idem.	Montenegro y otro.	Cabeza de Campo.	Robla.	60			
519	Idem.	Mosnafra.	Hornijo.	Idem.	96			
520	Idem.	Púñon y otro.	Villagroyo.	Idem.	1			
521	Idem.	Plantío de la Posada.	Hornija.	Idem.	0,05			
522	Idem.	Plantón de Perales.	Vilarz.	Idem.	0,06			
523	Idem.	Sotreal.	Carrilón.	Roble	32			
524	Idem.	Vallalcanta y otros.	Meleza y otro.	Idem.	50			
155	Cradrus.	Carballosas.	Castros.	Idem.	1.160			
156	Idem.	Los Llanos.	Lorenzana.	Idem.	359			
157	Idem.	Monte de Villalbura.	Villalbura.	Idem.	150			
158	Idem.	Los Salados del Valle.	Castros.	Idem.	25			
159	Idem.	Valle del Compo.	Santibáñez.	Idem.	1.871			
284	Cubillos.	Centurias.	Caballeras de la Dornilla.	Idem.	25			
285	Idem.	Cloma del Río y otros.	Collillos.	Idem.	150			
286	Idem.	Meno y otros.	Idem.	Idem.	500			
287	Idem.	Muela de Trigo y otros.	Coladas de la Dornilla.	Brexo.	180			
288	Idem.	Urgedo y otros.	Cabillines.	Idem.	95			
142	Chozas del Abajo.	Caceruelos y otros.	Obras de Arajo.	Roble	514			
145	Idem.	Cocamino y otros.	Villa de Mazarré.	Idem.	249			
146	Idem.	Cotanillo y otros.	Migarras.	Idem.	151			
147	Idem.	Polmaral.	Monasterio.	Idem.	160			
148	Destriana.	Cocero y Chana.	Robledillo.	Encina	380			
149	Idem.	Cotuca Pajales.	Destriana.	Roble	502			
150	Idem.	Monte de Abajo.	Idem.	Encina	500			
151	Idem.	Teso de Espín.	Robledillo.	Idem.	117			
280	Encluedo.	Abelengo.	Idem.	Idem.	14			
290	Folgosas de la Ribera.	La Ciecia.	Tromer de Abajo.	Roble	10			
291	Idem.	Sardinal.	Idem.	Idem.	4			
292	Idem.	Terriza.	Idem.	Idem.	4			
293	Fresnedas.	Chana y otro.	Pinofledo.	Idem.	400			
294	Idem.	Molineras y otros.	Tombrío de Arriba.	Roble	5			
295	Idem.	La Sierra.	Tombrío de Arriba.	Idem.	250			
296	Idem.	Teta y otros.	Pinofledo.	Idem.	200			
150	Grañafe.	Los Abusedos y otros.	Matueca.	Idem.	667			
151	Idem.	Los Abusedos y otros.	Villanueva y otro.	Idem.	142			
152	Idem.	La Cotica.	Riusquino.	Idem.	50			
153	Idem.	La Dehesa.	Villaverde.	Idem.	288			
154	Idem.	Janos y otros.	Palazuelo.	Idem.	170			
155	Idem.	Montaña y otros.	Palacio.	Idem.	257			

LHAS		PASTOS				BROZAS				RAMON		PIEDRA		REFUGIOS DE TAPACORRERAS		OBSERVACIONES
Efecto Suelo	Tanacido Pastos	Metros	Tanacido Pastos	ESTACIONES	Metros	Tanacido Pastos	ESTACION	Efecto Pastos	Tanacido Pastos	Efecto Pastos	Tanacido Pastos	Efecto Pastos	Tanacido Pastos	Efecto Pastos		
10	10	40	40 Año .....	5	20	Año .....	60	45	5	5	5	40	175			
5	5	100	100 Idem .....	5	20	Idem .....	100	75	40	40	40	140				
50	50	300	50 Idem .....	5	20	Idem .....						615				
		100	100 Idem .....	5	20	Idem .....						120				
		150	150 Idem .....									150				
20	20	900	900 Idem .....	60	240	Año .....	200	150				1.160				
		800	800 Idem .....	40	160	Idem .....	200	150				1.110				
		500	500 Idem .....	40	100	Idem .....	200	150				2.550				
		1.000	1.000 Idem .....	80	320	Idem .....	200	150	40	40	40	1.455				
		500	15 Idem .....	50	200	Idem .....	100	75				620				
500	500	1.000	100 Idem .....	200	800 Idem .....							5.000				
		150	150 Año .....	10	40 Año .....								220			
		120	120 Año .....	20	80 Año .....								260			
		500	500 Idem .....	50	250 Idem .....								500			
		500	500 Idem .....	20	250 Idem .....								580			
		500	500 Idem .....	40	100 Año .....								610			
		100	100 Idem .....										590			
		400	1.200 Idem .....										145			
20	20	100	10 Año .....	5	20 Año .....								1.775			
10	10	80	80 Idem .....	5	20 Año .....								165			
10	10	80	80 Idem .....	10	40 Idem .....								125			
20	20	80	110 Idem .....	10	40 Idem .....								135			
20	20	100	20 Idem .....	10	40 Idem .....								215			
20	20	60	10 Idem .....	5	20 Idem .....								145			
5	5	40	10 Idem .....										225			
20	20	40	10 Idem .....										45			
20	20	100	20 Idem .....	10	40 Idem .....								75			
20	20	100	20 Idem .....	10	40 Idem .....								220			
50	50	100	50 Idem .....	20	80 Año .....								530			
		5	5 Año .....										5			
20	20	80	80 Idem .....	5	20 Año .....								125			
40	40	150	150 Idem .....	10	30 Idem .....								550			
100	100	1.000	1.500 Idem .....	20	80 Idem .....								1.550			
100	100	400	100 Idem .....	700	300 Idem .....								840			
60	60	1.000	100 Idem .....	20	300 Idem .....								485			
60	60	500	100 Idem .....	20	300 Idem .....								1.300			
60	60	200	90 Idem .....	300	80 Idem .....								480			
		500	600 Idem .....										960			
		500	500 Año .....	10	40 Año .....								570			
30	30	650	650 Año .....	10	40 Año .....								650			
30	30	500	500 Idem .....	10	40 Año .....								570			
30	30	550	550 Idem .....	12	48 Año .....								120			
30	30	550	550 Idem .....	12	48 Año .....								118			
		500	500 Idem .....	50	200 Idem .....								810			
		8	8 Año .....										8			
		200	200 Año .....										200			
		20	20 Idem .....										20			
		550	550 Idem .....										550			
40	40	600	40 Idem .....	720	40 Año .....	10	40 Año .....	100	75				915			
40	40	500	40 Idem .....	720	40 Año .....	5	20 Idem .....	10	50				490			
30	30	150	150 Idem .....										150			
30	30	500	50 Idem .....										440			
30	30	500	50 Idem .....										510			
40	40	450	60 Idem .....	650	60 Idem .....	10	40 Año .....						710			

Nom. 372.—De los aprovechamientos considerados para este monte se destinaron para el pueblo de Valdavida pastos para 1.500 reses lionesas, 50 de caballo y 100 de mayor.

Nom. 376.—De los aprovechamientos considerados a este monte se destinaron para los pueblos de Cubillitos y Posadilla 50 estíos de lenes y pastos para 50 reses cabras.

Número del Censo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABINA Metros sobre el nivel del mar	MADERAS		LEÑAS		PASTOS		BROZAS		JAMONES		JERIDA		ESTIMACIÓN DE EXTRACCIONE S	OBSERVACIONES		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tanacida Pristas	Unas varas	Tanacida Pristas	Largo varas	Tanacida Pristas	Estación	Menor varas	Tanacida Pristas	Especie varas	Tanacida Pristas	Metros cúbicos	Tanacida Pristas	Especie varas	
157	Garralca	Solano de los Llaneros	Abadengo	Roble	41				20	20	40	150	Año	10	40	Año				100	
159	Idem.	Villanueva y otros	Blanqueroja	Idem.	25				20	20	40	250	Año							500	
160	Idem.	Villanueva	Villanueva de	Idem.	17				20	20	40	100	Año							180	
161	Idem.	Valle de Caballitos	Notteca	Idem.	17				20	20	40	100	Año							45	
162	Idem.	Valle de las Kivas y otros	Roblesino y otros	Idem.	25				20	20	40	150	Año							1,200	
163	Idem.	Grandeles	Abrelo del Prádico	San Bartolomé	15				10	10	20	100	1,050	Ident.	20	80	Año			20	
164	Idem.	La Cota	Casasola	Idem.	15				10	10	20	70	Ident.							20	
165	Idem.	Idem.	Grandeles	Idem.	52				10	10	20	200	Ident.	30	120	Año				20	
166	Idem.	Cifuentes	Idem.	Idem.	11				10	10	20	60	Ident.							20	
167	Idem.	Idem.	Navar	Idem.	251				50	50	100	400	Ident.	10	40	Año				20	
168	Idem.	La Cota y Valcayo	Salubíñez	Idem.	201				60	60	120	400	Ident.	20	80	Año				20	
169	Idem.	La Cota	Villanueva	Idem.	285				60	60	120	350	Ident.	20	80	Año				20	
170	Idem.	Cota Xixena	Villanueva y otro	Idem.	285				60	60	120	350	Ident.	20	80	Año				20	
171	Idem.	Cota Vieja	Villanueva	Idem.	291				60	60	120	350	Ident.	20	80	Año				20	
172	Idem.	Idem.	Villanueva	Idem.	229				60	60	120	350	Ident.	20	80	Año				20	
173	Idem.	Villanuelo	Villanuelo	Idem.	100				60	60	120	300	Ident.	10	40	Año				20	
174	Idem.	Casco pelón y otros	Villanuevado y otros	Idem.	81				60	60	120	300	Ident.	10	40	Año				20	
175	Idem.	Campanario y otros	San Bartolomé	Idem.	518				50	50	100	500	Ident.	20	100	Año				20	
176	Idem.	Idem.	Rueda y otros	Idem.	1,055				140	140	280	40	2,620	Ident.	40	80	Año				20
177	Idem.	Majada Martín y otros	Nudia	Idem.	177				100	100	200	400	Ident.	12	48	Ident.				20	
178	Idem.	Majada Martín y otros	Nudia	Idem.																20	
179	Idem.	La Mata	Idem.	Idem.	7				5	5	10	50	Ident.							20	
180	Idem.	Las Matas	Villanueva	Idem.	49				50	50	100	120	Ident.							20	
181	Idem.	Misio de Casasola y otros	Casasola y Clemente	Idem.	78				50	50	100	250	Ident.							20	
182	Idem.	Misio de Almio	Yerl de San Pedro y otros	Idem.	151				50	50	100	500	Ident.	10	40	Año				20	
183	Idem.	Kuray	Villorquero	Idem.	1,055				50	50	100	1,120	Ident.	20	80	Ident.				20	
184	Idem.	Los Siles	San Bartolomé y otro	Idem.	9				40	40	80	1,120	Ident.							20	
185	Idem.	Hu Sofán	Casasola	Idem.	14				40	40	80	200	Ident.							20	
186	Idem.	El Trampal	Garita	Idem.	501				50	50	100	250	Ident.	10	40	Año				20	
187	Idem.	Las Traviesas	Molinaseca	Idem.	102				50	50	100	150	Ident.	20	80	Ident.				20	
188	Idem.	Idem.	San Bartolomé	Idem.	25				50	50	100	650	Ident.							20	
189	Idem.	Villanuelo y otros	Garita	Idem.	25				50	50	100	650	Ident.							20	
190	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	14				40	40	80	650	Ident.							20	
191	Idem.	Villanuelo	Villanuelo	Idem.	162				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
192	Idem.	Villanuelo	Villanuelo	Idem.	225				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
193	Idem.	Villanuelo	Villanuelo	Idem.	470				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
194	Idem.	Villanuelo	Villanuelo	Idem.	225				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
195	Idem.	Villanuelo	Villanuelo	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
196	Idem.	Villanuelo y otros	Cifuentes	Idem.	95				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
197	Idem.	Villanuelo y otros	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
198	Idem.	Villanuelo y otros	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
199	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
200	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
201	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
202	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
203	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
204	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
205	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
206	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
207	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
208	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
209	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
210	Idem.	Villanuelo	San Bartolomé	Idem.	29				50	50	100	700	Ident.	10	40	Año				20	
211	Idem.	Tabladillo y otros	Folgozo	Idem.	200				40	40	80	80	Ident.							20	
212	Idem.	Ciava Granda y otros	Extremadura	Idem.	20				40	40	80	250	Ident.	10	40	Año				20	
213	Idem.	Pedregal	Arriundo	Idem.	40				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año				20	
214	Idem.	Boquerón	Boquerón	Idem.	150				150	150	300	350	Ident.	10	40	Año				20	
215	Idem.	La Fraga	Luisin	Idem.	0,50				5	5	10	10	Ident.							20	
216	Idem.	Herveatal	Roble	Idem.	2				10	10	20	110	Ident.	10	40	Año				20	
217	Idem.	Ladera	Villanuelo	Idem.	75				50	50	100	110	Ident.	10	40	Año				20	
218	Idem.	Lau de Cabra	Arnaldo	Idem.	0,11				5	5	10	110	Ident.	5	20	Ident.				20	
219	Idem.	Plantío del Pintano	Oncilla	Idem.	0,20				10	10	20	110	Ident.							20	
220	Idem.	Rio Pedras	Roble	Idem.	0,50				200	200	500	350	Ident.	20	80	Año		100	75	20	
221	Idem.	Rivartinas	Arriundo	Idem.	0,50				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	75	20	
222	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
223	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
224	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
225	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
226	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
227	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
228	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
229	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
230	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
231	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
232	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
233	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
234	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25				50	50	100	350	Ident.	10	40	Año		100	45	20	
235	Idem.	Reñuelo y otros	Roble	Idem.	0,25			</													

Número del Catalogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS		LEÑAS		PASTOS						BROZAS		RAMÓN		PIERDA		IRRADIACIÓN DE ZARZADAS		OBSERVACIONES
						Número de árboles	Otros cubiertos	Tamaño	Hectáreas	Trascisión	Piesas	Piesas	Lana	Caballo	Piesas	Tamaño	Piesas	Hectáreas	Tamaño	Piesas	OZA Piesas	Piesas	Piesas	Piesas
530	Cuenca	Vedigüesmes y otros	Ayuntado	Brezco	6					20	40	20	Año		10	40	Año	60	45			20		
530	Idem.	Vedigüesmes	Ident.	Ident.	80					60	40	180	Ident.		10	40	Ident.	60	45			205		
531	Idem.	Valdeguadalu	Ident.	Ident.	96					60	40	180	Ident.		10	40	Ident.	20	15			205		
532	Idem.	Valdecastilla	Ident.	Roble	55					30	10	70	Ident.		5	20	Ident.	20	15			125		
533	Idem.	Vallines de Sobe	Ayuntado	Ident.	60					50	10	90	Ident.		5	20	Ident.	20	15			125		
534	Idem.	Vallines	Ident.	Ident.	50					40	20	100	Ident.		5	20	Ident.	40	50			150		
535	Idem.	Vallinas de las Moras	Ident.	Ident.	5					20	10	20	Ident.		5	20	Ident.	10	15			20		
536	Idem.	Valluyor	Ident.	Roble	70					50	20	150	Ident.		5	20	Ident.	20	15			175		
537	Idem.	Valsant	Ident.	Ident.	40					300	80	540	Ident.		40	160	Ident.	100	75			100		
538	Idem.	Valejón	Ident.	Ident.	10					40	10	100	Ident.		5	20	Ident.	50	60			180		
539	Idem.	Zarzal	Ident.	Ident.	10					200	10	230	Ident.		15	60	Año	100	120			200		
540	Idem.	Zarzal (Las)	Ident.	Ident.	1,50					10			Ident.									410		
541	Idem.	Zarzal	Ident.	Ident.	100					200	10	220	Ident.		40	100	Ident.	40	50			200		
542	Idem.	Zulema	Ident.	Ident.	151					100		300	Ident.		60	240	Año	100	100	75		710		
543	Población del Pechón García	Monte de Pobladora	Ident.	Ident.	800					40	40	400	Ident.		10	64	Ident.	100	75			809		
544	Ponferrada	Arenas	Ident.	Ident.																				
545	Idem.	Barranti y otros	San Andrés	Roble	250					60	60	340	Ident.		20	60	Ident.	100	75			515		
546	Idem.	Castro y otros	Ident.	Ident.	500					40	60	300	Ident.		20	60	Ident.	50	60			450		
547	Idem.	Los Dehesas	Campos	Ident.	75					60	60	300	Ident.		20	60	Ident.	80	60			880		
548	Idem.	Dolores y otros	Ident.	Ident.	500					60	60	300	Ident.		20	60	Ident.	80	45			415		
549	Idem.	Dolores	Ident.	Ident.	200					60	60	300	Ident.		20	60	Ident.	80	45			1,564		
550	Idem.	Dolores	Ident.	Ident.	20					200	10	220	Ident.		40	100	Ident.	40	50			1,564		
551	Idem.	Dolores	Ident.	Ident.	200					200	10	220	Ident.		40	100	Ident.	40	50			1,564		
552	Idem.	Dolores menor y otros	Ident.	Ident.	200					200	10	220	Ident.		40	100	Ident.	40	50			1,564		
553	Idem.	Dolores del Soto	Ident.	Ident.	20					200	10	220	Ident.		40	100	Ident.	40	50			1,564		
554	Idem.	Dolores de la Villa	Ident.	Ident.	200					200	10	220	Ident.		40	100	Ident.	40	50			1,564		
555	Idem.	Dolos y otros	Doloses	Encina	300					80	80	1,388			1,388	Año								
556	Idem.	Friga y otros	Barcena del Río	Roble	400					60	60	500	Ident.		50	120	Año	100	120			30	850	
557	Idem.	Garranal	Ident.	Ident.	10					60	60	500	Ident.		50	30	Ident.	10	10			100		
558	Idem.	Ident.	Ident.	Ident.	5					60	60	500	Ident.		50	30	Ident.	10	10			50		
559	Idem.	Las Huertas y otros	Ident.	Ident.	110					50	50	400	Ident.		20	80	Año					680		
560	Idem.	Monte del Repuso	Ident.	Ident.	1,50					10			Ident.									10		
561	Idem.	Monte de Ponchón	Ident.	Ident.	50					160	50	250	Ident.		10	30	Ident.	20	30			355		
562	Idem.	Palsa (los)	Ident.	Ident.	100					200	50	250	Ident.		20	30	Ident.	20	30			450		
563	Idem.	Pataliel	Ident.	Ident.	100					200	50	250	Ident.		20	30	Ident.	20	30			350		
564	Idem.	Pataliel y otros	Ident.	Ident.	100					200	50	250	Ident.		20	30	Ident.	20	30			350		
565	Idem.	Pata blanca y otros	Ident.	Ident.	80					10			Ident.									16		
566	Idem.	El Sotero	Ident.	Ident.	5					10			Ident.									815		
567	Idem.	Colombrinos	Ident.	Ident.	200					700	200	700	Ident.		10	30	Ident.	10	75			285		
568	Idem.	San Lorenzo	Ident.	Ident.	90					200	200	200	Ident.		10	30	Ident.	20	30			525		
569	Priaranza del Bierzo	Casa de Roseda y otros	Ident.	Ident.	200					80	80	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			570		
570	Idem.	Casa de Roseda y otros	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
571	Idem.	Corrales y otro	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
572	Idem.	Blorvad y otros	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
573	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
574	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
575	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
576	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
577	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
578	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
579	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
580	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
581	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
582	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
583	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
584	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
585	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
586	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
587	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
588	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
589	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
590	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
591	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
592	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
593	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
594	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
595	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
596	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
597	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
598	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.	200					20	20	200	Ident.		20	50	Ident.	20	50			450		
599	Idem.	Monte de Domingo Pérez	Ident.	Ident.																				



Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESPECIE	CANTIDAD Decáreas	SIembras		Llantas		Pastos		Brozas		RAMÓN		PIEDRA		HOJAS		GODEBYAC UNAS
						Número de Arbolito	Mator. calizos	Tercio Peces	Ramas Peces	Altura Peces	Tanedad Peces	ESTACIÓN	Vapor Peces	ESTACIÓN	Tanedad Peces	Dens. Peces	Tanedad Peces	CAZA Peces	Tanedad Peces	HOJAS TANEDAD Peces
385	Valdepolo	La Costa y Gammón	Villanuñedo de Rueda	Rolleo	151			40	40	500	Año	50	120 Año	40	50	30	50	500		
397	Idem.	Munasteruelo	Villalibáñez y otros	Idem.	429			50	50	850	50	1.000	Idem.	50	200 Idem.	100	75	1.555	1.555	
401	Idem.	Valdecos y otros	Villalibáñez	Idem.	511			50	50	570	20	650	Idem.	65	250 Idem.	50	60	1.000		
402	Idem.	Valdemuña y otros	La Aldea y otros	Idem.	530			70	70	710		710	Idem.	50	120 Idem.	40	50	300		
405	Idem.	Valdesandín y agregados	Sabélices del Puyuelo	Idem.	1.016			60	60	1.285	15	1.510	Idem.	70	250 Idem.	60	45	1.016		
404	Idem.	Valderrue y otros	Villanuñedo la Chiquita	Idem.	546			60	60	630	20	710	Idem.	50	120 Idem.	40	50	300		
405	Idem.	Valderas	Quintana de Nava	Idem.	63			100	100	5.700	40	5.120	Idem.	500	2.000 Idem.	200	150	5.120		
408	Valderas	Dolosa de Trasconcejo	Villadornes	Idem.	625			80	80	610		610	Idem.	60	240 Idem.	60	50	975		
521	Valderrey	Monte de Barrantes	Carreteras	Idem.	525			80	80	610		610	Idem.	60	240 Idem.	60	50	975		
522	Idem.	Monte del Cebreiro	Los Cebres	Idem.	150			80	80	410		410	Idem.	50	120 Idem.	40	50	555		
523	Idem.	Monte de Carriles	Carriles	Idem.	277			100	100	500		500	Idem.	50	120 Año	60	45	765		
524	Idem.	Monte de Tejullos	Tejullos	Idem.	277			270	270	270		270	Idem.	100	400 Idem.	60	100	815		
525	Val de San Lorenzo	Alquiler y otros	Paladura de Fouenza	Encina	105			80	80	580		580	Idem.	42	110 Idem.	20	80	628		
526	Idem.	Lengua del Raso	Fonteche	Idem.	121			80	80	480		480	Idem.	20	80 Idem.			610		
527	Valle de Pinolledo	Mata de la Reguera	San Pedro de los Oteros	Idem.	2			50	50	20		20	Idem.					50		
528	Idem.	Senda	Idem.	Idem.	20			50	50	80		80	Idem.	50	150 Idem.			130		
529	Idem.	Tretoño y otros	Prestón y Urmita	Rolleo	67			100	100	500		500	Año	10	40 Año	100	75	715		
530	Idem.	Corral de Ajento	Valverde	Idem.	247			100	100	500		500	Año	10	40 Año	100	75	715		
531	Idem.	Dehesa y Corrientas	Roldadas	Idem.	62			100	100	500		500	Año	10	40 Año	100	75	1.500		
532	Idem.	El Frado	Montejos	Idem.	648			70	70	1.034		1.034	Año	20	80 Año	200	150	715		
533	Idem.	Mata de las Hildas y otra	Santillana	Idem.	20			100	100	500		500	Año	10	40 Idem.	100	75			
534	Idem.	Montejos	San Miguel y Robledo	Idem.	107			50	50	500		500	Año	10	40 Idem.	100	75			
535	Idem.	Torredoncilla	Mata de Obrina	Idem.	18			50	50	500		500	Año	10	40 Idem.	100	75			
536	Idem.	Torredoncilla	Onción y otros	Idem.	51			10	10	500		500	Año	10	40 Año	100	75	900		
537	Idem.	Torredoncilla	Torredoncilla	Idem.	50			50	50	110		110	Año	10	40 Año	100	75	500		
538	Idem.	Vega de Espinareda	Fresno y otra	Idem.	18			50	50	110		110	Año	10	40 Año	100	75	500		
539	Idem.	Vega de Valcarce	Espinareda	Idem.	40	11		50	50	8		8	Año	10	40 Idem.	100	75			
540	Idem.	Ayedra	Ruizclín y Sampérn	Idem.	150			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
541	Idem.	Batán y otra	Argentero	Idem.	25			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
542	Idem.	Campos de la Feria	Vega de Valcarce	Idem.	1			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
543	Idem.	Chico de la Iglesia	Idem.	Idem.	6			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
544	Idem.	Los Castros	Herrerías y Hospital	Idem.	15			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
545	Idem.	Garrido y otra	Asón	Idem.	20			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
546	Idem.	Chico de Calzada	Guadarrama y Laguna	Idem.	10			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
547	Idem.	Utoriz	Andújarresas	Idem.	50			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
548	Idem.	Escurri y otros	Portela	Idem.	70			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
549	Idem.	Fuenti	San Triso	Idem.	25			50	50	100		100	Año	10	40 Año	100	75			
550	Idem.	Fuentiellor	Idem.	Idem.	8			50	50	40		40	Año	10	40 Año	100	75			
551	Idem.	Furco	Romiside y La Braña	Idem.	8			50	50	40		40	Año	10	40 Año	100	75			
552	Idem.	Galguncera	Romiside y Sampérn	Idem.	50			50	50	50		50	Año	10	40 Año	100	75			
553	Idem.	Panada	Las Herreras y Hospital	Idem.	15			50	50	50		50	Año	10	40 Año	100	75			
554	Idem.	Peneceta y otros	Cuatro y Laballos	Idem.	5,80			50	50	20		20	Año	10	40 Año	100	75			
555	Idem.	Petral de Moro	Ruizclín y Sampérn	Idem.	150			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
556	Idem.	Peralejos	Idem.	Idem.	12			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
557	Idem.	Plano del Arroyo	Idem.	Idem.	0,45			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
558	Idem.	Plano de Jara los Valles	Idem.	Idem.	0,45			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
559	Idem.	Plano del Campo	Andújarresas	Idem.	0,45			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
560	Idem.	Plano de la Fontaña	Artemuro	Idem.	0,45			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
561	Idem.	Plano del Lancefro	Ruizclín y Sampérn	Idem.	0,45			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
562	Idem.	Plano del Ridibón	San Julian	Idem.	0,45			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
563	Idem.	Redonda	Cuetos y Laballos	Idem.	30			40	40	40		40	220 Año	20	80 Año	80	45	385		
564	Idem.	Sierra	San Triso	Idem.	20			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
565	Idem.	Siete Fuentes	La Práha y Cernuda	Idem.	30			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
566	Idem.	Villafuente	Ruizclín y La Braña	Idem.	50			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75			
567	Vegallana	Campeador	Palazuelo	Rolleo	30			15	15	60		60	Año	20	80 Año	120	65	170		
568	Vegas del Condado	Warderia y otros	La Peñota	Idem.	46			12	12	160	5	160	Año	20	128 Año	135	65	300		
569	Vegas del Condado	La Jara	San Cipriano	Idem.	50			50	50	500		500	Año	10	40 Año	100	75	110		
570	Idem.	Juanca y otro y otro	Casta	Idem.	25			30	30	120	10	120	Año	20	80 Año	120	65	250		
571	Idem.	La Lourda	Santa María del Monte	Idem.	10			20	20	20	10	20	Año	20	120 Año	120	65	250		
572	Idem.	Villanueva	Villanueva	Idem.	203			10	10	300	15	300	Año	10	40 Año	100	75	295		
573	Villaverdejos	El Corral	Celadilla	Idem.	33			20	20	400		400	Año	10	40 Año	100	75	420		
574	Idem.	El Corral y Carbayal	Pinedo	Idem.	35			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	395		
575	Villaverdejos	Princial	Villaverdejos	Idem.	40			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	430		
576	Idem.	El Ulleral	Sotillas	Idem.	50			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	382		
577	Idem.	Matacada	Aliso y chopo	Idem.	7			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	80		
578	Idem.	Matacada del Sotillo	Brezos	Idem.	45			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	15		
579	Idem.	Matacada y otra	Villacáñez	Idem.	15			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	140		
580	Idem.	Uceda y Belcaz	Otero	Idem.	95			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	390		
581	Idem.	Uceda y otros	Toro de los Valdes	Idem.	90			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	550		
582	Villaverdejos	Barroarribas y otros	Villaverdejos	Rolleo	700			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	650		
583	Idem.	Navejas y otros	Idem.	Idem.	600			20	20	300		300	Año	10	40 Año	100	75	515		

Nº 250.—De los ejemplares obtenidos considerados para este monte se destinó para el pueblo de Vegas del Condado 50 estercolos de leñas, 50 estercolos de hojas, 50 estercolos de brozas y 40 estercolos de brozas.

Nº 250.—De los ejemplares obtenidos considerados para este monte se destinó para el pueblo de Vegas del Condado 50 estercolos de leñas, 50 estercolos de hojas, 50 estercolos de brozas y 40 estercolos de brozas.

Nº catálogo	TRÉMIMO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESTEPE	CAÍDA Incidente	MADERAS	JESAB	PARATO						BROZAS	HABOS	PIERNA	DESCRIPCIÓN DE TANQUETAS	OBSERVACIONES	
								Sistema de árbol	Tercero Puntas	Segundo Ramas	Tercero Puntas	ESTACIÓN	MAYOR	Troncos Puntas	ESTACIÓN	Ramones Puntas	Tercero Puntas	Puntadas cubiertas	Caza Puntas
626	Villanueva	Plantío del Campo y otros	Villanueva y otro	Roble	—														
627	Idem.	El Real y otros	Idem.	Roble	80														
628	Idem.	Ribón y otros	Idem.	Roble	200														
83	Villigüetón	Monte de Cabezas	Cabezas	Idem.	172														
444	Villamandos	El Monte	Villamandos	Roble	40														
407	Villamartín de Don Sancha	La Coja y agregados	Villamartín	Roble	1.750														
87	Villanegri	La Chana y otros	Villanegri	Roble	11														
83	Idem.	La Chana	Idem.	Roble	751														
99	Idem.	Villanegri y otros	Villanegri	Roble	1.020														
101	Idem.	La Chana y La Cerra	Fuentelín	Roble	66														
95	Idem.	Chana Rasa	Quintana de Fons	Roble	400														
95	Idem.	Monte Añelote	Castrillo	Roble	400														
94	Idem.	Villentenanco	Revilla	Roble	78														
383	Vidanzo	Calerales y otros	Moncedas	Roble	425														
385	Idem.	La Coja y otro	Costellanes	Roble	150														
386	Idem.	La Cañica y otro	Santa María del Monte	Roble	156														
387	Idem.	Los Crespales y agregados	Villantúnez	Roble	1.158														
388	Idem.	Ladera de Hoyas	Vanequeras	Roble	52														
389	Idem.	Los Maderas	Castellanos	Roble	47														
390	Idem.	La Cañada Vieja	La Junta Media del Monte	Roble	105														
391	Idem.	Quintana y otros	Villanueva	Roble	57														
392	Idem.	La Sierra de Mansana	Vanequeras	Roble	146														
393	Idem.	Tens la Cuesta	Carrascallos	Roble	89														
394	Idem.	Vallalcante	Idem.	Roble	32														
395	Idem.	La Yerlita	Villalizar	Roble	18														
396	Idem.	Corrala y otros	Villacabubey y otro	Roble	181														
410	Idem.	La Coja y otros	Villacabubey	Roble	60														
411	Idem.	Ompascal y agregados	Idem.	Roble	70														
412	Idem.	Lumbrares y otros	Villanud	Roble	211	10	2.500	50	10	10	10	600							
413	Idem.	Monte del Rey	Villapecey	Roble	50														
442	Villanueva de los Montes	La Hoz	Sabéjicas y otro	Pacino	185														
56	Villabobis	Cerro de San Blas	Idem.	Roble	54														
42	Idem.	Monte de Villabobis	El Bosque	Roble	455														
43	Idem.	El Raso	Cármenes y Sopeña	Roble	25														
251	Villanueva de la Cañada	El Carrascal	Villanueva	Roble	59														
252	Villanublares	Carbuelo	Idem.	Roble	61														
253	Villarotijo	El Costo	Jesébaniz	Idem.	250														
265	Idem.	La Chana	Idem.	Idem.	142														
37	Villorras de Cébriga	Bucana	Idem.	Idem.	205														
39	Idem.	Monte de Sotolíñez	Santibúñez y otros	Idem.	592				(3)	60	40	540	300	400	Año	120	80	50	755
256	Villasarruejo	Sordonal	Valle	Idem.	55				10	10	10	100	100	100	Idem.	80	80	80	80
636	Idem.	Villaseñor	Villaseñor	Idem.	40														110
415	Idem.	Aranda y otros	Castronzo	Roble	160														
416	Idem.	La Coja de Valdich	Villanueva	Idem.	200														
417	Idem.	Poncalda	Villanublares y otros	Idem.	910														
418	Idem.	Mata de Valguero	Idem.	Idem.	40														
419	Idem.	Villaverde de Arcayos	Villaverde	Idem.	500														
420	Villaverde de Arcayos	La Coja y otros	Villaverde de Arcayos	Idem.	520														
421	Idem.	Espinillo y otros	Idem.	Idem.	120														
422	Villaverde de Valderribas	La Coja	Idem.	Idem.	120														
423	Idem.	Monte grande y otros	Villaverde	Idem.	1.000														
425	Idem.	El Piramo y otros	Vellba	Idem.	300	5	2.000	25	60	60	20	300	300	300	Idem.	120	120	90	
427	Idem.	Monte Oscuro	Villodio	Idem.	150	10	5.000	55	60	60	20	300	300	300	Idem.	200	200	100	
428	Idem.	La Cebolla	Villanublares	Idem.	150				100	100	100	200	15	215	Idem.	25	100	20	100
429	Idem.	Monte de Valderribas	Idem.	Idem.	1.200	6	2.000	35	100	100	300	300	300	300	300	280	280	150	150
431	Idem.	La Tajo	Castrillo y otros	Idem.	300	10	3.000	35	300	300	200	200	200	200	200	180	180	100	100
432	Idem.	Villalobos y otros	Carbuelo	Idem.	200														
433	Idem.	Werdolige	Castrillo	Idem.	120														
5	MONTES INVESTIGADOS Y NO CLASIFICADOS																		
1	Añan de los Molinos	Barrío	Alla	Idem.	18														150
2	Idem.	Pedroches	Idem.	Idem.	10														150
3	Idem.	Redondón	Idem.	Idem.	18														220
4	Idem.	Villanublares	Villanublares	Idem.	40														12
5	Idem.	Roncal de Valderribas	Idem.	Idem.	2.55														10
6	Idem.	Cuncún	Idem.	Idem.	155,20														270
7	Idem.	Eras Viejas	Idem.	Idem.	2,78														12
8	Idem.	Benal	Idem.	Idem.	1														6
9	Idem.	Los Pozos y otros	Idem.	Idem.	9,58	3													56
10	Idem.	Cañal del Rey	Benazolco	Idem.	7,20														56
11	Idem.	El Soto	Idem.	Idem.	12,75														84

5—Continuación a la adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 2 de Agosto de 1900.

Nº 365. De los aprovisionamientos consignados para este monte se destinaron para el pueblo de Villadelega, pocos para 200 reses lanudas, 30 de cerdo y 10 de gallinas mayores.

Número de orden	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia	ESPECIE	CABAÑA Hectáreas	MADERAS		LEÑAS	
						Número de árboles	Madera cubierta Piesas	Baja Piesas	Tanque Piesas
12	Ardón.	Las Mangas.	Benazote		2,50				
13	Idem.	Las Vegas.	Idem.		10,01				
14	Idem.	Cerro León.	San Cibrán		0,30				
15	Idem.	Los Erns y Purras.	Idem.		2,00				
16	Idem.	Monte de Arriba.	Idem.		14,50				
17	Idem.	Valle del Canal.	Idem.		3,05				
18	Idem.	El Valle.	Cilameca		5,32				
19	Idem.	Praderas del Plegio	Idem.		5,05				
20	Idem.	Prado de Arriba.	Idem.		1,74				
21	Idem.	Vallejo.	Idem.		2,55				
22	Arganza.	Morgadío.	Roble y encina		0,5				
23	Zembibre.	Almazán y Llerena.	Rodillillo.	Brezo.	30				
24									
25	Boñar.	Campu del Valle.	Boñar.		2,44				
26	Idem.	Idem de Camporosario.	Idem.		9,45				
27	Idem.	Las Eras.	Idem.		0,61				
28	Idem.	Reguilemas.	Idem.		0,03				
29	Idem.	Pedros.	Idem.		15,16				
30	Camino de Villaverde.	El Soto.	Idem.		3,00				
31	Corrijo.	San Jorge y otro.	Carrizo y Villanueva.		11,12				
32	Idem.	Los Ríos y Pletu.	Idem.		27,20				
33	Castrofrío de los Polvorines.	Calbreo y otros.	Castillo.		2,67				
34	Idem.	Entrenaderas.	Idem.		0,70				
35	Idem.	Tradiobeso.	Idem.		18,98				
36	Idem.	San Juan.	Idem.		5,85				
37	Idem.	Vontoco.	Idem.		0,24				
38	Idem.	Sotón de Fuego.	Idem.		0,00				
39	Idem.	Sotón de Arriba.	Santa Catalina.		0,52				
40	Idem.	Idem del Medio.	Idem.		1,35				
41	Idem.	La Peña.	Idem.		5,30				
42	Idem.	Ullana y otro.	Idem.		1,62				
43	Cospedal.	Eros del Campo.	Matrediana.		3,7				
44	Idem.	El Bosque.	Idem.		7				
45	Idem.	Carballalina.	Idem.		5				
46	Idem.	Los Hoyos.	Monfragüe.		5,02				
47	Cebanico.	Llamas del Soto.	Idem.		5,49				
48	Idem.	Benellido y Llamea.	Alcoba.		6				
49	Idem.	El Soto y Cuchón.	Chistosa.		2,40				
50	Idem.	Idem.	Idem.		8,48				
51	Idem.	Prisión.	Azadío.		5,66				
52	Idem.	Campero.	Idem.		1,22				
53	Idem.	Piedras.	Idem.		1,55				
54	Idem.	Regetillas y Revilla.	Idem.		21,70				
55	Idem.	Contra y Frey.	Vieja.		13,81				
56	Idem.	Las frías.	Idem.		3,70				
57	Congosto.	Dehesa de Candellía.	Congosto.		15				
58	Idem.	Huergos.	San Miguel.		11				
59	Idem.	Idem.	Almezares.		20				
60	Idem.	Mata de frailes.	San Miguel.		6				
61	Cuadros.	Soto de Arriba.	Lorenzana.		5,22				
62	Idem.	Valdecambrón.	Idem.		0,40				
63	Idem.	Ronquillo.	Idem.		2,61				
64	Idem.	Sorquintela.	Idem.		4,75				
65	Idem.	Moral o Eras.	Idem.		0,15				
66	Centi.	Idem.	Idem.		0,34				
67	Idem.	Eras de Salamanca.	Idem.		5				
68	Idem.	Idem de la Cebada.	Prado de Rey.		5				
69	Gordaliza del Pino.	El Valle de Guarnido y otros.	Gardaliza.		152,47				
70	Guerdones de los Oteros.	Prado de Ahijo.	Guisando.		15,07				
71	Idem.	Idem de Arriba.	Idem.		15,11				
72	Londres.	Calaveras.	Izagote.		2,40				
73	Idem.	Campelo.	Idem.		4,67				
74	Idem.	La Vega.	Idem.		5,97				
75	Idem.	Valdesolá.	Idem.		1,70				
76	Idem.	Vallejo Grande.	Idem.		2,50				
77	Idem.	Agullón.	Valdemorilla.		5,02				
78	Idem.	Cerrato.	Idem.		2,33				
79	Idem.	Valdecastilla y otro.	Idem.		16,26				
80	Idem.	Idem.	Idem.		20,42				
81	Idem.	El Ladrón.	Idem.		7,5				
82	Jonillo.	Las Ligüeras.	Valdespín.		12,25				
83	Idem.	Valdegalvaca.	Idem.		1,75				
84	Idem.	Valle Encina.	Idem.		8,23				
85	Idem.	Valle de Arriba.	Idem.		0,92				
86	Idem.	Pradejuncos.	Idem.		21,85				
87	Laguna.	El Valle.	Galbátoros.		8,16				
88	Idem.	Canal de Umbría.	Villanayor.		18,85				
89	Idem.	Tras la Iglesia.	Idem.		3,50				
90	Moganz.	Cardales.	Moganz.						

PASTOS				BROZAS		RAMON		PIKURA		MANGRAS DE TACHON		OBSERVACIONES	
HENO	Tanacón Partes	ESTACUCH	Mazor	Tanacón Partes	ESTACION	Kateno	Tanacón Partes	Brote Partes	Tanacón Partes	Sectores Cobertura	Tanacón Partes	Caza Partes	
15	12 Año .....			32	Año .....								15
50	8 Idem .....		8	82	Año .....								82
52	32 Año .....		2	84	Idem .....								32
24	24 Año .....		20	88	Año .....								88
10	10 Idem .....												24
5	5 Idem .....												10
5	5 Idem .....												5
5	5 Idem .....												5
120	120 Idem .....		6	24	Año .....								224
120	120 Idem .....							60	45				165
400	400 Año .....		40	160	Año .....								300
50	80 Idem .....		8	52	Idem .....								112
56	56 Idem .....		5	20	Idem .....								56
12	12 Idem .....												12
4	4 Idem .....												4
60	60 Idem .....												60
14	14 Idem .....												14
4	4 Idem .....												4
6	6 Idem .....												6
4	4 Idem .....												4
8	8 Idem .....												8
23	23 Idem .....												23
28	28 Idem .....												28
20	20 Idem .....												20
50	50 Idem .....												50
15	15 Año .....												15
25	25 Idem .....												25
25	25 Idem .....												25
11	11 Idem .....												11
18	18 Idem .....												18
25	25 Idem .....												25
10	10 Idem .....												10
4	4 Idem .....												4
4	4 Idem .....												4
75	75 Idem .....												75
50	50 Idem .....		8	32	Año .....								97
50	50 Idem .....												50
100	100 Idem .....												100
100	100 Idem .....												100
40	40 Idem .....												40
10	10 Idem .....												10
8	8 Año .....												8
10	10 Idem .....												10
2	2 Año .....												2
200	200 Año .....												200
50	50 Idem .....		8	52	Año .....								52
30	40 Idem .....		8	52	Idem .....								24
12	12 Idem .....												12
25	25 Idem .....												25
20	20 Idem .....												20
8	8 Idem .....												8
12	12 Idem .....												12
18	18 Idem .....												18
12	12 Idem .....												12
18	18 Idem .....												18
12	12 Idem .....												12
50	50 Idem .....		10	40	Año .....								50
50	50 Idem .....												50
55	55 Idem .....		8	24	Idem .....								55
28	28 Idem .....		10	40	Idem .....								28
45	45 Idem .....		4	16	Idem .....								45
25	25 Idem .....		8	32	Idem .....								25
40	40 Idem .....		10	40	Idem .....								40
6	6 Idem .....												6
8	8 Idem .....												8
40	40 Idem .....		12	48	Año .....								40
70	70 Idem .....		15	60	Idem .....								70
20	20 Idem .....												20

Núm. 23.—El pueblo de Almázcara tiene derecho al aprovechamiento total leñoso.

Nº serie de orden	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTR	PERTENENCIA	ESPECIE	CANTIDA - dades	MADERAS		LVSAB	
						Número de árboles	Metros cubicos	Tasación pesetas	Bajos áboles
93	Magaz	Juncalito	Magaz		8,50				
93	Idem	La Vega	Idem.		15,00				
94	Marquilla Mayor	Moniquilla	Villamoros		5,66				
95	Idem	Ontanilla	Idem.		1,47				
96	Matadeón de los Oteros	Reguera	San Pedro		5,58				
97	Idem	Barriles	Idem.		3,08				
98	Idem	El Caño	Idem.		0,20				
99	Idem	Pesadizo	Idem.		0,25				
100	Manzana	Barredo	Manzana		5,01				
101	Idem	Lloca de los Valles	Idem.		5,77				
102	Idem	Carballina	Idem.		5,49				
103	Idem	Escorial de Arriba	Idem.		1,25				
104	Idem	Idem de Arriba	Idem.		1,24				
105	Idem	Montehermoso	Idem.		1,29				
106	Idem	Juncalito	Idem.		2,11				
107	Idem	Doros	Idem.		0,17				
108	Idem	Llufos	Idem.		4,56				
109	Idem	Pontón	Idem.		5,88				
110	Idem	Bancos	Idem.		1,50				
111	Idem	Restaura Corcos	Idem.		0,95				
112	Idem	Tras la Cuesta y otra	Idem.		5,91				
113	Idem	Valdematas	Idem.		1,02				
114	Idem	Valdecurbarán	Idem.		5,01				
115	Idem	Valdespinio	Idem.		1,65				
116	Idem	Valdesusiego	Idem.		4,40				
117	Idem	Cantón	Idem		1,16				
118	Idem	El Coto	Idem		0,29				
119	Idem	Vallejo de Corcos	Idem.		0,52				
120	Idem	Illes de Zara	Idem.		14,90				
121	Idem	Vallejondre	Idem.		6,08				
122	Orduña (Los)	El Coto	Santiago		22,25				
123	Idem	Las Eras y Dehesa	Idem.		5,16				
124	Idem	La Llamora	Idem.		5,58				
125	Onzouda	La Vega	Vilacha		7,80				
126	Idem	El Bosque de Redondilla	Idem.		1,48				
127	Idem	Idem y otro	Idem.		2,20				
128	Idem	Carrelido	Vitoria		1,29				
129	Idem	Eras	Idem.		1,29				
130	Idem	Manquita	Idem.		1,44				
131	Idem	Vezenda	Idem.		15,68				
132	Idem	Medidores y otro	Idem.		0,41				
133	Idem	Perillito	Idem.		17,65				
134	Royeruelos del Páramo	El Socio	Morcas		2,21				
135	Idem	Prado de Abajo	Idem.		3,06				
136	Idem	Idem de Arriba	Idem.		?				
137	San Adrián del Valle	Las Viñas	San Adrián		8				
138	San Andrés del Rabanedo	Valle del Sopo y otro	Ferral		5,80				
139	Idem	Valle	Idem.		4,85				
140	Idem	Santa Coloma	Idem.		2,10				
141	Idem	Las Eras	Idem.		1,75				
142	Idem	La Laguna	Idem.		0,75				
143	Idem	Monciso o Monte Chico	Idem.		19,58				
144	Santa Coloma de Somozas	Montejal	Idem		3,98				
145	Idem	Montejal	Idem		3,48				
146	Idem	La Vega	Idem.		3,95				
147	Idem	Pinales	Idem		2,53				
148	Idem	Rio y Casapiales	Idem.		3,93				
149	Idem	Valle-Encina	Idem.		12,01				
150	Santa María de Ordás	Rivas de Arriba	Aderedo		3,92				
151	Idem	Idem de Abajo	Idem.		3,50				
152	Idem	Cuyarn	Idem.		19,58				
153	Idem	Peñeduras y otro	Calleja		25,62				
154	Idem	El Coto de la Cercada	Idem.		1,45				
155	Idem	Los Juncales	Idem.		1,69				
156	Idem	Las quemadas y otro	Santa María		61,85				
157	Idem	Idem	Idem.		1,38				
158	Idem	Juncales	Idem.		1,38				
159	Idem	Cascenillos	Idem.		29,78				
160	Idem	Villasecoreal	Idem.		65,16				
161	Idem	La Alta del Castillo y otro	Idem.		19,34				
162	Idem	El Puerto	Idem.		3,41				
163	Idem	El Jardín	Idem.		1,61				
164	Idem	Mata Redonda	Santibáñez		1,64				
165	Idem	Idem Rosal	Idem.		3,24				
166	Idem	Idem del Cuetro	Idem.		7,64				
167	Idem	Mataporqueru	Idem.		5,41				
168	Idem	Cascenillas y otro	Idem.		22,50				
169	Santa María del Rey	Las Zarzas	Llanor		41,50				
170	Santa Martín	El Valón	Llanoros y Matilluz		2,30				
171	Idem	Idem	Idem.		2,36				
172	Idem	Las Roposeras	Idem.		70,26				

6.—Continuación a la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 2 de Agosto de 1969.





